

D. JUAN CASTAÑER ALEMANY, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012, en su punto 18, aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“18. PROPOSTA PER APROVAR ENCOMANAR A L’EMPRESA CALVIÀ 2000, SA LA GESTIÓ DE L’EXECUCIÓ SUBSIDIÀRIA DE LES ORDRES D’EXECUCIÓ DICTADES PER L’AJUNTAMENT DE CALVIÀ CONSISTENTS EN LABORS DE NETEJA O RETIRADA DE FEMS DE BÉNS IMMOBLES PRIVATS.”

El art. 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece como medio de ejecución forzosa de los actos administrativos la ejecución subsidiaria.

Por el Ajuntament de Calvià se tramitan anualmente una media de 30 órdenes de ejecución cuyo objeto es la limpieza o retirada de basuras de bienes inmuebles privados. En caso de que no se cumpla la orden de ejecución esta Administración debe adoptar las medidas adecuadas para el cumplimiento de la resolución siendo el sistema habitual el de la ejecución subsidiaria, por ser un medio que no es restrictivo con la libertad individual.

Este Ayuntamiento de Calvià viene desarrollando actualmente dicha gestión, mediante la fórmula de gestión directa sin órgano especial prevista en el artículo 85.3.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 67.a) y 68 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

La empresa municipal “Calvià 2000, S.A.” tiene entre sus funciones la limpieza de vías públicas y edificios municipales por lo que cuenta con los medios materiales y humanos adecuados para realizar esas ejecuciones subsidiarias.

El artículo 22.2.f) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye al Pleno municipal la aprobación de las formas de gestión de los servicios.

A tal efecto, cabe precisar que Calvià 2000, S.A. es una empresa con capital íntegramente municipal cuyos Estatutos la configuran como una empresa prestataria



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

de servicios de titularidad municipal y está destinada a gestionar aquellos que, de forma expresa, le encomiende el Ayuntamiento de Calvià, por lo que está facultada para desarrollar la actividad de que se trata sin necesidad de modificar sus Estatutos, y hace posible que el Ayuntamiento gestione directamente esta actividad mediante la forma de sociedad mercantil local prevista en el apartado d) del artículo 85.2.A) de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, el art. 4.1.n del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que es un negocio excluido “Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”. La empresa “Calvià 2000, S.A.” cumple con los requisitos exigidos por el citado art. 24.6 TRLCSP para ser considerada medio propio y servicio técnico del Ajuntament de Calvià.

En consecuencia con todo lo anterior, y en presencia de lo dispuesto en los artículos 85 y 85 ter. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 95 de su Texto Refundido, 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y demás normas concordantes, esta Alcaldía propone a la Corporación plenaria la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Encomendar a la empresa municipal CALVIÀ 2000, S.A. la gestión de la ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución dictadas por el Ajuntament de Calvià consistentes en labores de limpieza o retirada de basuras de bienes inmuebles privados.

Segundo: El Alcalde, o el Teniente de Alcalde competente por razón de materia, será el órgano competente para aprobar -a propuesta de la empresa municipal CALVIÀ 2000, S.A.- el presupuesto de los trabajos a realizar y la liquidación de los mismos; correspondiendo asimismo a CALVIÀ 2000, S.A. las labores de su gestión y recaudación.

Tercero.- Trasladar este acuerdo a CALVIÀ 2000, S.A. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones y adopte cuantas resoluciones fueren necesarias para la efectividad de los acuerdos anteriores.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente - con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre- de orden y con el visto bueno del Alcalde D. Manuel Onieva Santacreu, en Calvià a dos de abril de 2012.

Vº Bº
EL ALCALDE,



C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 100
www.calvia.com